



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0012-2024/MPS-GM-GDUel.

Sullana, 24 de Enero del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°042614 -2023, el administrado: **Carlos Alberto Pacheco Peña**, identificado con DNI N°03679748, mediante el cual solicita Licencia de Edificación Modalidad "B" – Edificación Nueva, del predio ubicado en Av. Saint Jhons M z. "B" Lote 19 en la Urbanización Popular Villa Perú Canadá Sector 1 en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo, el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2021/MPS de fecha 18.11.2021, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó la revisión y evaluación del Expediente Administrativo N°042614 -2023, el administrado **Carlos Alberto Pacheco Peña**, identificado con DNI N°03679748, donde según (INFORME N°042-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS-Mg.Arq.JADG y PROVEIDO N°141—2024/MPS-GDUel-SGDUCyS) lo analizado se Observó lo siguiente:

- Que, de acuerdo a lo visto en el cumplimiento de requisitos, la solicitud iniciada por el administrado tiene condición de IMPROCEDENCIA DE TRAMITE por haber presentado un Expediente solicitando **Licencia de Edificación, Modalidad "B" – Aprobación Automática con firma de profesionales – Edificación Nueva (Texto Único de Procedimiento Administrativo Código: PA178583D2**. Teniendo en cuenta que ha presentado un Plano de Distribución de un **PROYECTO: Local Comercial y Hotel** el mismo que ha tenido que acogerse y solicitar el Procedimiento Administrativo **Licencia de Edificación, Modalidad "C" – Aprobación con Evaluación Previa del Proyecto por la Comisión Técnica para Edificaciones de Uso de Comercio – Edificación Nueva (Texto Único de Procedimiento Administrativo Código: PA17858952)**.
- Es preciso indicar que los Derechos de Pago son los siguientes:
VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (DERECHO DE PAGO MUNICIPAL: 1,825.50 Soles)
-Derecho de pago por Revisión de Proyecto por parte de la Comisión Técnica revisora de Colegio de Arquitectos del Perú Departamental de Piura.
-Derecho de pago por Revisión de Proyecto por parte de la Comisión Técnica revisora de Colegio de Ingenieros del Perú Departamental de Piura.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

...// viene de Resolución Gerencial N°0012-2024/MPS-GM-GDUel.

Pag. 2-2

Que, de acuerdo a lo visto en el cumplimiento de requisitos y evaluación técnica, la solicitud iniciada por el administrado tiene condición de **IMPROCEDENCIA DE TRÁMITE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS** y disposiciones técnicas establecidos en el TUPA y normatividad urbanística y edificatoria vigente.

- Que, se deberá coordinar con la **SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**, Para que compruebe que no se haya realizado las obras solicitadas por el administrado, caso contrario realice las acciones correctivas según corresponda.

Que, estando informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento y a lo dispuesto por este despacho y en uso de las facultades establecidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N°063-2023/MPS de fecha 06.01.2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Improcedente** la solicitud presentada por el administrado recurrente **Sr. Carlos Alberto Pacheco Peña**, identificado con DNI N°03679748, solicita Licencia de Edificación Modalidad "B" – Edificación Nueva, del predio ubicado en Av. Saint Jhons Mz. "B" Lote 19 en la Urbanización Popular Villa Perú Canadá Sector 1 en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, conforme lo establece el D.S. N°04-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento administrativo general, bajo el apercibimiento que ante el incumplimiento se declarara Improcedente lo solicitado.

Artículo Segundo.- Notifíquese con la presente Resolución Gerencial al administrado recurrente **Sr. Carlos Alberto Pacheco Peña**, identificado con DNI N°03679748, domiciliado en Av. Saint Jhons Mz. "B" Lote 19 en la Urbanización Popular Villa Perú Canadá Sector 1 en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, para su conocimiento y fines que estime conveniente de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N°27444; así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

Artículo Tercero.- COORDINAR con la **SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**, para que compruebe que no se haya realizado las obras solicitadas por el administrado, caso contrario realice las acciones correctivas según corresponda, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la Devolución del Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de conformidad con el artículo 159 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SIGIFREDO ROLANDO PASACHE ARAUJO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C. c/
- Arch.
- Interesado.
- G.M.
- SGDUCyS.
- OTIyC.